

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

#### Concurso-subasta

Se anuncia concurso-subasta para las obras de construcción de 36 viviendas en la casa-cuartel en Gijón (Oviedo), con un presupuesto de contrata de pesetas 11.727.842,15.

Fianza provisional: 236.672 pesetas (Ley Contratos del Estado de 28-12-63, "B. O. del Estado" número 313).

Plazo de ejecución: 18 meses.

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día 23 de octubre próximo en esta Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 122 y hasta la misma hora del día 21 del mismo mes en la Comandancia de Gijón (Oviedo).

Apertura de pliegos: A las diez horas, del día 26 del próximo mes de octubre en la citada Dirección General por la Mesa de Contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores así como el modelo de proposición económica, figuran reseñados en el proyecto completo que para su examen se encuentra en las Dependencias citadas durante los días y horas hábiles de oficina. Además deberán presentar el Certificado de Clasificación "C" (artículo 289 Reglamento General Contratación del Estado vigente).

Todos los gastos de anuncios y demás de este concurso-subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de septiembre de 1970. El General Jefe Administrativo de los Servicios, Julián Benito Mariscal.

### GOBIERNO CIVIL

#### Minas

Con fecha 25 de septiembre de 1970, El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha acordado lo siguiente:

Declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 8 de mayo de 1970, la urgencia de la ocupación de una parcela de terreno, sita en el término de Cerredo, del Concejo de Degaña, para ser utilizada como Parque de Carbones por la Empresa Hullas del Coto Cortés, Minas de Cerredo y Anexas, S.A., he acordado que el levantamiento del acta previa a la ocupación sea en la fecha que más abajo se señala.

El levantamiento tendrá lugar a las doce horas del día señalado, pudiendo las partes hacerse acompañar por Pertitos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular, ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Minas, de Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 21 de octubre de 1970. Finca denominada "Tierra del Tacho", propiedad de don Celedonio Sal y Sal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de septiembre de 1970. El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE LENA

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Pola de Lena y su partido, en Ejecutoria 13 bis/70 dimanante de diligencias preparatorias 5/70 por estafa contra Jesús Calvo del Puerto, mayor de edad, soltero, hijo de Leoncio y de Amadora, natural de Magaz de Arriba-León, que fue vecino de Oviedo y actualmente se encuentra en ignorado paradero, por la presente se le hace saber la tasación de costas efectuada en las referidas actuaciones para que en término de tres días pueda manifestar respecto a la misma lo que estime conveniente, pudiendo si lo desea, hacer pago de la misma en este Juzgado.

La tasación de costas es como sigue:

D.C. 11.ª registro 20 pesetas.

Correo, 50.

Acción penal artículo 3 y 4 tar. 5.ª, 1.250.

Acción civil artículo 3 y 4 tar. 5.ª, 20.

Tasación de costas artículo 64 y 65 tar. 2.ª, 200.

Embargo preventivo artículo 64 y 65 tar. 2.ª, 450.

D.C. 6.ª expedición exhortos, órdenes, testimonios y mandamientos, 850.

Cumplimiento órdenes artículo 31 tar. 1.ª, 100.

Cumplimiento exhortos artículo 75 tar. 2.ª, 280.

Certificación nacimiento, 50.

Certificación antecedente penales, 25.

Indemnización al perjudicado, 102.

Pólizas mutuales, 250.

Reintegro, 350.

Letrado don Fernando Méndez Pérez, s/minuta, 3.000.

Procurador Sr. Hevia Fernández derechos y suplidos 1.237.

Total s. e. u. o. 8.234 pesetas.

Lena a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario del Juzgado.

### DE MIERES

#### Edicto

Don José Luis López Tarazona, Juez de Instrucción de Mieres y su partido, por el presente edicto hago saber:

Que en ejecutoria dimanante de diligencias preparatorias seguidas con el número 25 de 1969, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra el acusado José Valle Fernández, he acordado por providencia del día de la fecha sacar a la venta en pública subasta el turismo marca Renault, tipo 5-5, matrícula O-37.814, que se halla sujeto a traba de embargo en la citada causa, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—El tipo base de subasta será de veinte mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento.

2.ª—Los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

3.ª—La subasta se celebrará el día veintidós del corriente mes de octubre a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

4.ª—El vehículo se encuentra depositado en poder del propio acusado José Valle Fernández, con domicilio en Las Caldas de Oviedo, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Mieres, a uno de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

### DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en este Juzgado Municipal de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 256 de 1970 que se instruyó por hurto de seis chapas de cinc contra Eugenio y Angel Mon-



toya Montoya, de 20 y 22 años, el primero hijo de Antonio y Carmen y el segundo de Angel y Encarnación, naturales de Granda y Valdesoto (Siero) y sin domicilio conocido, se dictó la sentencia que, copiada, digo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

#### Sentencia

En la Ciudad de Oviedo, a once de junio de mil novecientos setenta, el señor Juez Municipal del Juzgado número 1 don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciados Eugenio y Angel Montoya Montoya, de 20 y 22 años, solteros, obreros y vecinos de Colloto, de este término, por hurto de seis chapas de cinc, a Manuel Cuesta Casas, de 36 años, casado, empleado y vecino de Requejado (Tudela Veguín).

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Eugenio y Angel Montoya Montoya, como autores de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos; a que mancomunada y solidariamente abonen al perjudicado Manuel Cuesta Casas, la cantidad de novecientos setenta y cinco pesetas en que pecialmente fueron tasadas las chapas de cinc hurtadas y al pago de las costas procesales por iguales partes entre los dos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.—J. de Llano.

Y para que sirva de notificación a los denunciados hoy ambos en paradero ignorado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de citación

En juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, promovido por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de la "Comunidad de propietarios de la calle de Santo Domingo número 36, de esta Ciudad, contra los herederos de doña Encarnación González Fernández o los que se crean con derecho a la herencia, propietaria que fue del piso cuarto, iz-

quierda de la referida casa, que se siguen en mi Secretaría; el señor Juez don Félix González Abascal, por providencia dictada en el día de hoy, ha acordado citar a los referidos herederos, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintana número siete, primero izquierda, el día diecinueve de octubre próximo y horas de las once, a la celebración del correspondiente juicio, debiendo de hacerlo con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de emplazamiento

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 475/70 por lesiones por imprudencia inferidas a doña María Fernández Fernández, asistida de su esposo don José María Prieto Prieto, vecinos de Oviedo, se emplaza a don José Luis Orraca Canero, cuyas demás circunstancias se desconocen, residente en Méjico, desconociéndose igualmente su domicilio, para que en el plazo de cinco días y como responsable civil subsidiario, comparezca ante el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número dos de Oviedo para hacer uso de su derecho si le conviene.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al responsable civil subsidiario don José Luis Orraca Canero, residente en Méjico cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE SIERO

#### Cédula de notificación

En autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado Municipal de Siero (Oviedo), a instancia de don José Manuel Noval Menéndez, Procurador de esta vecindad y de don Nemesio Barrenechea Aguirregómezcorta mayor de edad, casado, industrial, vecino de Eibar, provincia de Guipúzcoa, como representante legal, de la S. A. SIMESSENCO, domiciliada en Elcano (Valle de Agües), Navarra; contra la fábrica de Tapicería ASTURMOBEL S. L. con domicilio social en la parroquia de Granda de este concejo de Siero, autos número 25 de 1970. Recayó sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En Pola de Siero a treinta de julio de mil novecientos setenta. Vistos por el señor Juez Municipal de esta villa y su término don Francisco Antonio Mérida Sabugo, los presentes autos de juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Manuel Noval Menéndez, Procurador de esta vecindad y de don Nemesio Berrenochea Aguirregómezcorta, mayor de edad, casado y vecino de Eibar, provincia de Guipúzcoa, como representante legal de la S. A. SIMENSENCO, domiciliada en El Cano (Valle de Egües), Navarra, contra la fábrica de Tapicería Asturmóbel S. L. con domicilio social en la parroquia de Granda, de este concejo de Siero, en la persona del Gerente y representante legal de la misma. Sobre reclamación de cantidad,

#### Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada en este juicio por "SIMEN-SINCO, S. A.", contra "ASTURMOBEL S. L.", debo condenar y condeno a la sociedad demandada al pago a la sociedad actora de la suma de treinta y siete mil trescientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos, importe que le adeuda de las tres letras de cambio a que se refiere la demanda, con imposición a la misma de las costas procesales. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mérida. Fue publicada en el día de su fecha.

Para que conste y a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para la notificación a la parte demandada rebelde expido la presente con el visto bueno de S. S.ª en Pola de Siero, a diez de agosto de mil novecientos setenta. El Juez Municipal.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### 2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

#### Información pública

Habiendo sido solicitado por don Armando Montes Vallina, titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de El Corbero-La Oscura, ha sido solicitada autorización para reajustar el horario de servicio de viajeros los domingos y días festivos, efectuando las siguientes salidas:

Salidas de La Hueria para Suares, a las 12 horas.

Salidas de La Hueria para San Julián, a las 16,50 horas.

Regreso a La Hueria desde Suares, a las 12,50 horas.

Regreso a La Hueria desde San Julián, a las 17,30 horas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de San Martín del Rey Aurelio y Bimenes, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicio de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información:

El Carbonero, S. A., Autobuses de Langreo, S. L., don Hugo Sánchez.

Oviedo, a 2 de octubre de 1970.—El Ingeniero, Subjefe Regional.

— : —

Habiendo sido solicitado por don Armando Montes Vallina, titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de El Corbero-La Oscura con prolongación a Rozadas, la supresión de las siguientes expediciones:

Salidas de El Corbero para La Oscura, 10, 23, y 0,45 horas.

Salidas de La Oscura para El Corbero, 9,30; 19,30 y 0,30 horas.

Los días festivos y domingos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de San Martín del Rey Aurelio y Bimenes, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: El Carbonero, S. A., Autobuses de Langreo, S. L., don Hugo Sánchez Fernández.

Oviedo, a 2 de octubre de 1970.—  
El Ingeniero, Subjefe Regional.

## SERVICIO DE PESCA CONTINENTAL, CAZA Y PARQUES NACIONALES

### 1.ª COMISARIA

#### Anuncio

Con esta fecha el Ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto:

Visto el informe que presenta el Ingeniero Jefe de la 1.ª Comisaría del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales (Oviedo), sobre el acuerdo del Ayuntamiento de Sobrescobio, accediendo a la prórroga del aprovechamiento cinegético en montes de propiedad de la citada entidad, solicitado por la Sociedad Astur de Caza.

Resultando que dicho acuerdo se refiere a la nueva prórroga por 10 años del coto número 20, denominado "Sobrescobio", el cual fue adjudicado a la Sociedad Astur de Caza, mediante subasta pública y prorrogado posteriormente por esta Dirección General con fecha 11 de octubre de 1965.

Resultando que desde la fecha en que fue adjudicado, la referida Sociedad le ha prodigado toda clase de cuidados y atenciones, con sostenimiento de una guardería eficaz y numerosa, campañas de extinción de animales dañinos y aclimatación y repoblación de nuevas especies.

Considerando de gran interés para la riqueza cinegética de Asturias, la forma de aprovechamiento aplicada en el mencionado Coto, en el que se ha observado una mejora evidente a partir de su primitiva adjudicación.

Vistas la Ley de 4 de septiembre de 1943, por la que se creaban Cotos especiales de caza, en los concejos asturianos afectados por las Ordenes de 28 de julio y 20 de octubre de 1941.

Esta Dirección General a propuesta de esa Jefatura ha resuelto:

Primero.—Que se prorrogue la adjudicación del Coto de caza número 20, "Sobrescobio", de la provincia de Oviedo, a la Sociedad Astur de Ca-

za, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado.

Segundo.—Que el plazo de adjudicación del aprovechamiento de caza en el referido Coto finalice el 27 de octubre de 1980.

Tercero.—Facultar a la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, para que pueda suspender el aprovechamiento cinegético en caso de modificación del régimen de caza actual, como asimismo a proponer a esta Dirección General la variación del canon de arrendamiento cuando razones económicas así lo aconsejen.

Cuarto.—Que puesto que la Ley de 4 de septiembre de 1943, no ha sido derogada y que la figura de dichos Cotos no obstante sus especiales circunstancias, parecer estar incluida en el de Cotos privados de caza, la vigencia de esta prórroga queda sujeta a que la Sociedad Astur de Caza cumpla en su día lo establecido en la nueva Ley de Caza de 4 de abril de 1970 y en su correspondiente Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de septiembre de 1970.  
El Ingeniero Jefe de la 1.ª Comisaría.

## DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

### IMPUESTOS INDIRECTOS

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Asturias.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas.

Período: año 1971.

Ámbito territorial: Provincial con Gijón.

Tercero.—La propuesta de cada convenio será elaborada por la Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presen-

tados por la Inspección Regional de Impuestos indirectos de la zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son los siguientes:

Fabricantes de embutidos y conservas cárnicas.

Mayoristas de productos cárnicos.

Industrias lácteas.

Fabricantes de conservas de pescado y salazones.

Fabricantes de sidra natural.

Fabricantes de sidra achampanada.

Sastrería a medida.

Fabricantes de cajas de cartón.

Almacenistas de papel y objetos de escritorio y almacenistas de papel pintado.

Imprentas, fotograbado, serigrafía, etc.

Confección de Peletería.

Reparadores de calzado.

Miñas de hulla.

Miñas de antracita.

Limpieza de edificios y locales.

Fabricantes de lejías, detergentes y afines.

Almacenistas de carbón mineral.

Fabricantes refractario y gres.

Fabricantes de piedras artificiales.

Comercio e instalación de vidrio.

Laminación y siderurgia menor.

Mayor de chatarra.

Caldererías y construcciones metálicas.

Mayoristas de ferretería.

Reparación de máquinas de oficina.

Estaciones de servicio.

Fotógrafos con galería.

Fotógrafos sin galería.

Pompas fúnebres.

Salas de fiestas y salas de bailes.

Aprovechamiento residuos carbonosos.

Oviedo, 26 de septiembre de 1970.  
El Administrador de Tributos Indirectos.

— : —

Vistas las solicitudes de convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Asturias.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguiente:

Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas.

Período: Año 1971.

Ámbito territorial: Provincial sin Gijón.

Tercero.—La propuesta de cada convenio será elaborada por la Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes representados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto.—Las agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Manipulación y mayor de tripas.

Abastecedores de carnes porcinas.

Fabricantes conservas vegetales.

Comercio de cereales y piensos.  
 Confiterías.  
 Torrefactores de café y sucedáneos.  
 Fabricantes de helados.  
 Almacenistas de coloniales.  
 Almacenistas y embotelladores de vinos.  
 Almacenistas de tejidos.  
 Confeccionistas mayoristas.  
 Mayoristas de mercería y paquetería  
 Modistería a medida.  
 Tinte, limpieza y planchado de ropa.  
 Rematantes, aserradores almacenistas de madera.  
 Ebanisterías-fabricas de muebles.  
 Tapicerías.  
 Carpinterías.  
 Reparación de curtidos y acabado de pieles.  
 Fabricantes artículos de marroquinería.  
 Guarnicionería, botería y talabartería.  
 Almacenistas de cuero.  
 Yacimientos y canteras de piedras.  
 Comercio mayorista de cerillas.  
 Fabricantes de colorantes, barnices y tintes.  
 Mayor de drogas y perfumería.  
 Fabricación de tejas y ladrillos.  
 Fabricantes de mosaicos.  
 Fabricación de cales.  
 Mayor de materiales de construcción.  
 Fontanería, fumistería, calefacción y refrigeración.  
 Pintura y empapelado de obras.  
 Instalación y reparación de material eléctrico.  
 Manufactura de piedras naturales.  
 Albañilería.  
 Comercio toda clase de metales.  
 Mayoristas de joyería, platería, etc.  
 Reparación material metalúrgico.  
 Taller de hechuras y reparaciones de joyería.  
 Fabricación de maquinaria.  
 Prótesis dentales.  
 Vendedores de maquinaria y material industrial.  
 Mayor aparatos y material eléctrico.  
 Mayoristas de accesorios y recambios de automóviles.  
 Talleres de reparación de vehículos.  
 Garages.  
 Alquiler de automóviles con o sin conductor.  
 Peluquerías de caballeros.  
 Hoteles.  
 Hostales (Pensiones).  
 Restaurantes.  
 Cafeterías.  
 Sanatorios, clínicas y afines.  
 Recuperación de desperdicios en general.  
 Oviedo, 26 de septiembre de 1970.  
 El Administrador de Tributos Indirectos.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

### Sección de Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de Oviedo.

Hago saber: Que por don Emilio Fernández Alvarez vecino de Oviedo, calle Uría 76-3.º, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 147 hectáreas de extensión que se denominará "Viduredo", y sito en el paraje llamado Berzana, parroquia El Rodical, del término municipal de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón a 223,60 metros al este, 29 g. 51, sur, del ángulo más al norte de la casa "La Fuyada". De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección norte, se medirán 100 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección este, se medirán 1.300 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección sur, se medirán 700 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección oeste, se medirán 2.100 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección norte, se medirán, 700 metros; de 5.ª a 1.ª estaca, en dirección este, se medirán 800 metros; cerrando así el perímetro de las 147 hectáreas que se solicitan.

Igualmente hago saber que con fecha 27 de junio de 1970, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.928 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Tineo, anunciándose además en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 24 de septiembre de 1970.  
 Luis Fernández Velasco.

— : —

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio, de Industria Oviedo.

Hago saber: Que por don Paulino Quintana Villabrille, vecino de Oviedo, calle Foncalada número 13-3.º, B., se solicita un permiso de investigación de mineral de wolframio de 708 hectáreas de extensión que se denominará "Esperanza", y sito en el

paraje llamado Penouta y otros, del término municipal de Boal y El Franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice geográfico llamado Penouta, de cota 899, en la hoja número 26 del Instituto Geográfico. Desde dicho punto de partida se medirán 1.200 metros al oeste y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 1.200 metros al norte; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 2.700 metros en dirección este; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 2.600 metros en dirección sur; de 4.ª a 5.ª estaca, se medirán 2.700 metros en dirección oeste; y 5.ª a 1.ª estaca, se medirán 1.400 metros en dirección norte; quedando así cerrado el perímetro de las 708 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que con fecha 21 de agosto de 1970 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.937 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncio de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Boal y El Franco, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 24 de septiembre de 1970.  
 Luis Fernández Velasco.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1970, el proyecto de "Urbanización de la Avenida de Castilla; primera y segunda fases" y su presupuesto de 13.528.896,74 pesetas, así como los Pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto

en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra tales Pliegos de Condiciones puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 29 de septiembre de 1970.—El Alcalde.

## DE PRAVIA

### Edicto

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, los padrones de contribuyentes relativos al servicio de alcantarillado, rótulos y escaparates, correspondientes al ejercicio de 1970, se hace público que aquéllos estarán expuestos al público en plazo de diez días para las reclamaciones que procedan.

Pravia, a 29 de septiembre de 1970.  
 El Alcalde.

## JUNTAS VECINALES DEL PARAMO Y LA FOCILLA (Teverga)

### Anuncio

Habiendo resultado desierta la primera subasta del aprovechamiento de 420 hayas, con 423 metros cúbicos de madera, en el monte número 48, "El Grande", se anuncia una segunda subasta, en las mismas condiciones que la primera, para las 15 horas del día siguiente al que terminen los 20 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dicha subasta tendrá lugar en Páramo (Teverga).

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Páramo, 29 de septiembre de 1970.  
 Los Presidentes.

## ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de la Brigada Paracaidista E. A. (Murcia), anula y deja sin efecto la requisitoria interesando la busca y captura del C. L. P., MANUEL LUIS RIO, por haber sido detenido.

## Anuncios no Oficiales

### MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 2.181, expedido el 16-2-69, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo